



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación

Santiago de Cali, noviembre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de la Coordinación de laboratorio del Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Sur Occidente de Cali, se enviará dicho auto donde concedió el amparo de pobreza a la señora MICHEL SARAY TORRES CASTRO.

Igualmente, se incorporará la información suministrada por la parte demandante donde aporta el correo electrónico del cementerio San José De Siloé.

Seguidamente incorpórese la respuesta aportada por la el representante legal del Camposanto Metropolitano de la Arquidiócesis de Cali en el cual informa que estará atento a la presente diligencia, igualmente indica que los gastos para la exhumación deben ser cancelados en dichas instalaciones o directamente en el campo santo de San José de Siloé, por valor total de \$511.000.00, por lo anterior, se pondrá en conocimiento a la parte interesa dicha información.

Ahora, frente a la respuesta allegada por la coordinadora BIBIANA MENDEZ PLAZAS del grupo de genética y la asistente administrativa YESSICA VIVIANA HERNANDEZ, se hace necesario oficial requiriendo aclaración, ya que en su respuesta indican que el ...***"Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF" es el ente encargado de coordinar las acciones relacionadas con la genética, las pruebas de paternidad o maternidad realizadas con marcadores genéticos de ADN, con el fin de garantizarles a los niños y niñas el derecho a la filiación"***..., sin embargo, la prueba científica de ADN solicitada por este Despacho es para realizarla a una persona mayor de edad a la cual se le concedió amparo de pobreza MICHEL SARAY TORRES CASTRO con los restos óseos del extinto RICHARD ANDERSON SANCHEZ SEVILLANO (Q.E.P.D), por lo anterior, se le requerirá para que indique a este Despacho si el contrato del que se habla en dicho escrito, aplica también para personas mayores de edad.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los escritos allegados, para que obre y conste en el presente asunto.

SEGUNDO: ENVIESE auto admisorio de la demanda a la Coordinación de laboratorio del Grupo Regional de Ciencias Forenses Regional Sur Occidente de Cali en el cual se observa que se concedió amparo de pobreza a la señora MICHEL SARAY TORRES CASTRO. En ese sentido se requiere a dicha entidad para que indique a este Despacho si el contrato del que se habla en dicho escrito, aplica también para personas mayores de edad.

TERCERO: ENVÍESE oficio al correo electrónico del Campo Santo San José de Siloé el cual fue suministrado por la parte interesada.

CUARTO: PONER en conocimiento a la parte demandante la respuesta allegada por el representante legal del Camposanto Metropolitano de la Arquidiócesis de Cali.

Notifíquese y Cúmplase,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f522a30cb08876789b73664597dc0ff28a06b03de20ffd31d750a03ff5f0ce**

Documento generado en 15/11/2023 11:19:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>